

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2016-00007-A

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que: “[...] a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que la propia norma constitucional en sus artículos 294 y 295 establece que la Función Ejecutiva debe elaborar cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal y presentarla a la Asamblea Nacional para su aprobación sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la programación y planificación presupuestaria establece en su artículo 100 que “Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias”, para lo cual, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento a dicho código el Ministerio de Finanzas elaborará las directrices presupuestarias correspondientes;

Que a través del Oficio Circular Nro. MINFIN-DM-2015-0310 de 29 de mayo de 2015, el señor Ministro de Finanzas en su calidad de ente rector de las finanzas públicas, emitió las Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado del 2016 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2016-2019

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 55, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de menor jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley o por decreto;

Que a través del Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2015-00128-A de 24 de julio de 2015 se delegaron a el/la Coordinador/a General Administrativo/a y Financiero/a y a el/la

Coordinador/a General de Planificación diversas atribuciones correspondientes a la programación y planificación presupuestaria, a través de la cual se gestionaron los requerimientos institucionales del año fiscal 2015; y,

Que es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y a su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 154 Numeral 1 de la Constitución de la República; 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 y 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo ÚNICO.- Derogar el Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2015-00128-A de 24 de julio de 2015, consecuencia de lo cual, el/la Coordinador/a General Administrativo/a y Financiero/a y a el/la Coordinador/a General de Planificación la Coordinación deberán atender a sus atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Disponer a los/as Coordinadores Generales de Planificación y Administrativa y Financiera el establecimiento de acciones previas y la definición de un proceso de transición, de ser necesario, para garantizar la implementación ordenada del presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M. , a los 12 día(s) del mes de Enero de dos mil dieciseis.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**